

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PAR CÚCUTA

Dirección: CALLE 13A # 1E-103
BARRIO CAOBOS

Ciudad: CÚCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal: 5400064

Envío: PE002255581CO T.900.500.018-2

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
PEDRO ENRIQUE DURÁN UR
PRESIDENTE DE LA JUNTA A

Dirección: KDX # 13-01
CORREGIMIENTO SAN PEDRO
PORTICO - SAN PEDRO

Ciudad: CÚCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

04/09/2017 13:59:33

Mé. Transporte: Lc de carga 000200 del 26

Mé. TIC: Rep. Mensajería Express 000567 del 26

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179070014291

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

En José de Cúcuta, 02-09-2017

En José de Cúcuta, 02-09-2017
Junta de Acción Comunal – Corregimiento San Pedro
Pedro Enrique Durán Urbina – Presidente
pedroduranu@hotmail.com, tatimojica@hotmail.com
 Kdx-13-01 Corregimiento San Pedro
 Cúcuta, Norte de Santander

Radicado: 20179070029232
 Asunto: Queja sequía Naciente Garrapateros

Cordial saludo.

En atención a su oficio relacionado con la situación de sequía que afronta la naciente del sector Garrapateros en la Vereda San Pedro jurisdicción de Cúcuta, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante precisar el objeto, naturaleza jurídica y funciones de la entidad; al respecto la Agencia Nacional de Minería –ANM-, es una entidad pública de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Dentro de nuestras funciones se encuentran las siguientes:

- Ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.
- Administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación.
- Promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.



- Diseñar, implementar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales.
- Proponer y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental y en la elaboración de los planes sectoriales en materia de minería, dentro del marco de sostenibilidad económica, social y ambiental de la actividad minera.
- Administrar el catastro minero y el registro minero nacional.
- Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera.
- Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la ley.
- Determinar la información geológica que los beneficiarios de títulos mineros deben entregar, recopilarla y suministrarla al Servicio Geológico Colombiano.
- Desarrollar estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y fomento a los titulares mineros con base en la política definida para el sector y en coordinación con las autoridades competentes.
- Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por finalización de los contratos de concesión y demás títulos mineros en que aplique cláusula de reversión.
- Promover la incorporación de la actividad minera en los planes de ordenamiento territorial.
- Apoyar la realización de los procesos de consulta previa a los grupos étnicos en coordinación con las autoridades competentes
- Dar apoyo al Ministerio de Minas y Energía en la formulación y ejecución de la política para prevenir y controlar la explotación ilícita de minerales.
- Fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo.
- Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión.
- Ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los recursos minerales de propiedad estatal.
- Las demás que le sean asignadas y que le delegue el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.

De lo anterior, se hace énfasis en las funciones de fiscalización que adelanta la Agencia Nacional de Minería, respecto a los títulos mineros otorgados en el territorio nacional, aclarando que un proyecto minero para el inicio de las etapas de construcción, montaje y explotación, deben contar con una Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma en nuestro caso Corponor, para su cumplimiento los titulares mineros desarrollan un Plan de Manejo Ambiental bajo la vigilancia de dicha corporación.

Es importante aclarar que nuestra función de promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros se enmarca en el cumplimiento de las normas mineras y ambientales encaminadas a

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179070014291

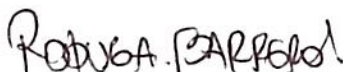
Pág. 3 de 3

garantizar que la actividad minera sea sostenible y responsable con el medio ambiente.

Respecto a la solicitud de estudios relacionados con la sequía del naciente en mención, se sugiere acudir a las indicaciones y resultados que al respecto brinde la Corporación Autónoma, teniendo en cuenta que la ANM lo es competente para desarrollar este tipo de estudios, no obstante de manifestarles que como autoridad minera estaremos atentos a cualquier queja o denuncia relacionada con títulos mineros en los cuales se ejecuten actividades o labores que afecten el medio ambiente con el fin de adelantar las acciones correspondientes desde nuestras competencias.

El Punto de Atención Regional Cúcuta cumple con esta petición en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales de propiedad del Estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible del país.

Atentamente,



Roque Alberto Barrero Lemus
Gestor T1 Grado 7

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Heisson Giovanni Cifuentes Meneses - Abogado Par-Cúcuta

Revisó: Roque Alberto Barrero Lemus

Fecha de elaboración: 2/09/2017.

Número de radicado que responde: 20179070029232

Tipo de respuesta: Parcial

Archivado en: Z:\01. Juridico\Cifuentes\Cifuentes17\9. SEPTIEMBRE

